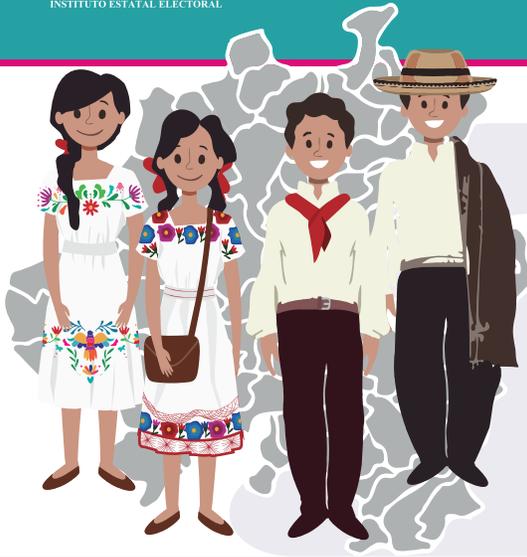


### ¡Conoce más!



Con la Reforma Electoral 2019 aprobada en días recientes por el Congreso del Estado de Hidalgo, se modifican algunos aspectos del proceso electoral y la operatividad del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH).

**En esta segunda entrega te explicamos algunas de las más importantes con especial énfasis en la atención a pueblos y comunidades indígenas.**

1

Se crea la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas, un área especializada al interior del IEEH para el fortalecimiento de la atención a los asuntos de los pueblos y comunidades indígenas que el Instituto ya atendía desde 2016.



2

Se instituyó la representatividad indígena para las próximas elecciones municipales, cuando la elección sea a través del Sistema de Partidos Políticos, en el que se compite a través de algún partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente:

Los municipios con menos del 35% de población indígena, pero que cuenten con comunidades originarias establecidas en la Ley de Derechos y Cultura Indígena, tendrán al menos 1 propietario(a) y suplente indígena en su planilla.

Si el municipio cuenta con el 35% a 50% de población indígena, entonces el 35% de su planilla deberá constituirse por personas indígenas.

Si cuenta, del 50.01% al 65% de población indígena, la planilla deberá contemplar un 50% de representación indígena.

Si el porcentaje es de 65.01% a 80% de población indígena, corresponde la representación indígena al 65% de la planilla.

Finalmente, si es mayor a 80.01% de población indígena, el 80% de la planilla deberá conformarse por personas indígenas.

3

Se instituyó la representatividad indígena para las elecciones de Diputaciones Locales, así:



En Distritos Electorales Locales calificados como indígenas (Más del 60% de población indígena de acuerdo a INEGI), sólo pueden ser postulados candidatos(as) indígenas.



4

En el Código Electoral del Estado de Hidalgo se estableció la posibilidad de que los municipios con mayoría de población indígena (como Huejutla, Ixmiquilpan y Zimapán, por ejemplo) puedan migrar, previa consulta, del Sistema de Partidos Políticos al Sistema Normativo Interno también llamado de “usos y costumbres” para elegir a sus autoridades municipales; recordemos que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Lo anterior siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en la norma.

5

Se determinó que la fecha límite para solicitar el cambio de sistema de partidos a sistema normativo interno en ayuntamientos es de 2 años anteriores al día de la jornada electoral, por lo que no será aplicable para el Proceso Electoral 2019 -2020, el próximo caso posible para su implementación sería hasta junio de 2022.

6

Finalmente, para la elección de la Gubernatura de Hidalgo, se crea la figura de Candidato(a) a Gobernador(a) Indígena, que podrá ser registrado con el 70% de la totalidad de las autoridades comunitarias indígenas; el posible candidato o candidata, deberá hablar una lengua originaria, así como conocer y respetar la cultura indígena.



Así mismo, los partidos tienen la obligación de postular en alguno de los 5 primeros lugares de lista A de representación proporcional (Lista Plurinominal) una fórmula de candidatos(as) indígenas.